

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE JUNIO DE 1965

Nº 15.388

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 7 de 10 de junio de 1965, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 246 de 26 de mayo de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 250 de 23 de mayo de 1965, por el cual se adiciona un decreto ejecutivo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 4 de 12 de mayo de 1965, celebrado entre el Gobierno y Daniel R. Ulloa y Hernán A. Botello.

Avisos y Edictos

## Comisión Legislativa Permanente

### AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

#### DECRETO LEY NUMERO 7

(de 10 de junio de 1965)

por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en ejercicio de las facultades constitucionales y  
especialmente de la que le confiere el ordinal 2º  
del artículo 1º de la Ley 10 de 28 de enero de  
1965, oído el concepto favorable del Consejo de  
Gabinete, con aprobación de la Comisión Legis-  
lativa Permanente de la Asamblea Nacional.  
Decreta:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo,  
para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, contrate un empréstito interno o externo hasta por la suma de Un Millón Ciento Veinte Mil Balboas (B/. 1,120,000.00), o su equivalente en cualquier otra moneda, a una tasa de interés no mayor de 6% anual, a un plazo no menor de (10) diez años, para mejorar los servicios y para la compra de equipo para Correos y Telecomunicaciones en el territorio nacional y para el costo de los planos para un edificio de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad de Panamá.

Parágrafo: De contratarse el empréstito aludido mediante la emisión de bonos del Estado, éstos sólo podrán emitirse y colocarse a la par para contratar el empréstito y no para pagar con ellos directamente la compra de materiales, equipo, servicios o confección de los planos del edificio.

Artículo 2º En los presupuestos de Gastos de la Nación se incluirán en lo sucesivo las partidas necesarias para el servicio del empréstito que se autoriza contratar por este Decreto Ley.

Artículo Transitorio: El Organismo Ejecutivo contratará este empréstito una vez tenga toda la documentación de los estudios correspondientes, sujetos a las exigencias internacionales requeridas y

a las bancarías contempladas o que se requieran para este caso.

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia, Encargado,

Targinio Bernal Guardia.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Fernando Elea A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

David Samudio A..

El Ministro de Educación,

Eduardo Ritter A.

El Ministro de Obras Públicas,

Plinio Varela.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

Rubén D. Carles Jr.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública,

Rodrigo A. Moreno T.

El Ministro de la Presidencia,

Joaquín F. Franco Jr.

### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Aprobado.

El Presidente,

RAMON A. DE LA GUARDIA.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 246

(DE 26 DE MAYO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem  
en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Juan Felipe Wong, Capitán Médico Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50  
(Bellone de Barrasa)  
Teléfono: 2-3271

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50  
(Bellone de Barrasa)  
Apartado N° 3446

TALLERES:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Ventanas + meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número simple: B/. 6.00.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

**ADICIONASE UN DECRETO  
EJECUTIVO**

**DECRETO NUMERO 250  
(DE 28 DE MAYO DE 1965)**

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo número 214 de 3 de mayo de 1965.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número 214 de 3 de mayo de 1965, queda adicionado así:

"Artículo segundo: Se exceptúa de la anterior disposición al Excelentísimo Señor Presidente de la República; Vice-Presidentes de la República; Ministros y Vice-Ministros de Estado; Diputados a la Asamblea Nacional; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; Procurador General de la Nación; Contralor General de la República; Magistrados del Tribunal Electoral; Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia; Magistrados del Tribunal Superior del Trabajo; ex-Constituyentes de 1946; Comandantes de la Guardia Nacional; Comandantes del Cuerpo de Bomberos; Gobernadores de Provincia; Alcaldes Municipales; Concejales y Gerentes de Entidades Autónomas del Estado".

Artículo segundo: Este Decreto regirá a partir de su publicación.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 4**

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Organo Ejecutivo debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del dia 31 de marzo de 1965, qu'en en lo sucesivo se denominará El Gobierno por una parte y, por la otra Daniel R. Ulloa, varón, mayor de edad, panameño, Arquitecto, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-40-424 y Hernán A. Botello, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-8153, quienes en lo sucesivo se denominarán los Contratistas, han convenido en celebrar el siguiente Contrato, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

Primera: Los Contratistas se obligan a prestar sus servicios profesionales como Ingenieros para realizar el avalúo de las áreas números 1 — 2 — 3 — 4 y 5 correspondientes a los Pianos levantados por la Comisión Catastral en el sector de Paitilla de la ciudad de Panamá y que quedaron pendientes de avalúo al ser cancelados los trabajos de ésta índole que realizaba la referida Comisión Catastral.

Segunda: Los Contratistas cobrarán por estos trabajos completos (así: Área No. 1 — 2 — 3 y 4, la suma de B/. 9.720.00, y se obligan a entregar dichos trabajos en un término de dos (2) meses; área N° 5, cobrarán la suma de B/. no de un (1) mes adicional a los dos (2) meses 5.045.00, realizando estos trabajos en un término en que deben entregar los trabajos de las áreas Números 1 — 2 — 3 y 4.

En consecuencia los Contratistas se obligan a realizar el trabajo completo de las 5 áreas antes mencionadas por la suma de B/. 14.765.00, en un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la firma de este Contrato por el señor Presidente de la República.

Tercera: Los Contratistas se comprometen a realizar estos trabajos en las siguientes condiciones:

a) Hacer un avalúo general de todas y cada una de las fincas comprendidas en las manzanas objeto de este Contrato.

b) El trabajo será el de realizar únicamente el avalúo preliminar de cada finca, incluyendo casa y terreno y terminará en el momento en que sea entregado a los Comisionados para su consideración.

Cuarta: Los Contratistas se comprometen a entregar un expediente de cada finca evaluada que contenga las siguientes informaciones:

a) Informe del Registro de la Propiedad, donde conste la existencia de las fincas, su propietario, medidas lineales, áreas del terreno, etc.

b) Declaración jurada del propietario (siem-

pre que ésta exista en los archivos de la Comisión Catastral) donde consten los valores declarados por el propietario.

c) Medición de estructuras, croquis demográficos de las estructuras con sus áreas y valores unitarios asignados.

d) Avalúo de estructuras; detalle del avalúo de cada estructura con sus áreas y valores unitarios asignados.

e) Avalúo del terreno, área y valores asignados a cada lote, con modificaciones por configuración, topografía, localizaciones, etc.

f) Informe de la renta, detalle de renta en todas aquellas casas de alquiler.

g) Cada manzana irá acompañada con el plano de la misma y una hoja general de avalúos donde se anotarán las diferencias obtenidas.

Quinta: Los Contratistas se obligan a entregar el trabajo objeto de este Contrato, en el término siguiente:

Área No. 1 15 días de la firma del Contrato.

Área No. 2 10 días después de la entrega de la 1<sup>a</sup> área.

Área No. 3 15 días después de la entrega de la 2<sup>a</sup> área.

Área No. 4 20 días después de la entrega de la 3<sup>a</sup> área.

Área No. 5 30 días después de la entrega de la 4<sup>a</sup> área.

Sexta: Los Contratistas quedan obligados a devolver más o menos en las mismas condiciones en que recibe de parte del Gobierno Nacional el equipo, mobiliario y vehículo que se le suministra para la ejecución de los trabajos.

Séptima: El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se compromete a suministrar a los Contratistas lo siguiente:

a) Expedientes existentes en los archivos de la Comisión Catastral, correspondiente a cada una de las fincas que componen las manzanas objeto del contrato.

b) Copias de cada uno de los planos que comprenden las manzanas objeto del contrato.

c) Formularios impresos de:

a) Informes del Registro

b) Investigación de rentas

c) Medición de estructuras

d) Avalúos de estructuras

e) Análisis de rentas.

d) Facilidades y libre acceso a los documentos y planos existentes en los archivos de la Comisión Catastral y en la Dirección del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles.

e) Colaboración hasta donde fuere posible dentro de sus atribuciones de todo el personal actualmente de servicio en la Comisión Catastral y del Director del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles.

f) Un local para oficina de aproximadamente 30 m<sup>2</sup> de área, que reuna las condiciones necesarias de ventilación, luz, etc. para la realización de este trabajo, anexo a la Comisión Catastral, por las facilidades de acceso a los archivos de la misma.

g) Un medio de transporte para el uso de los empleados, agrimensores, avaluadores, investigadores, etc., preferiblemente una camioneta de más de diez (10) pasajeros.

h) Mobiliario y equipo de trabajo así:

3 Escritorios

1 Silla de mecanógrafo

2 Sillas Ejecutivas

2 Archivadores de metal

2 Mesas de dibujo con sus banquillos

1 Mesita de mecanografía

2 Máquinas de escribir

2 Máquinas calculadoras

2 Tránsitos completos

2 Cintas de medir de 30 mts.

Octava: El Gobierno Nacional se compromete a pagar a los Contratistas, por los trabajos a que se refiere este Contrato la suma de B/.14.765,00, imputable a la Partida Nº 0600301223 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la forma siguiente:

a) Al firmarse el Contrato la primera partida de B/.2.460,00.

b) La segunda partida de B/.2.460,00, tres días después de la entrega del área Nº 1.

c) La tercera partida de B/.2.460,00, tres días después de la entrega del área Nº 2.

d) La cuarta partida de B/.2.460,00, tres días después de la entrega del área Nº 3.

e) La quinta partida de B/.2.460,00, tres días después de la entrega del área Nº 4.

f) La sexta partida de B/.2.460,00, tres días después de la entrega del área Nº 5.

Novena: El Gobierno Nacional pagará además a los Contratistas al ser entregada la primera partida de que trata la Cláusula anterior, la suma de B/.356,00 en concepto de los servicios prestados en la confección del informe "Catastro Urbano a Corto Plazo".

Décima: El Gobierno Nacional garantiza a los Contratistas el pago de cada una de las partidas a que se refiere la Cláusula octava de este Contrato, dentro del término allí estipulado.

Décima-Primera: Este Contrato necesita para su validez la firma del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Décima-Segunda: Se adhiere a este Contrato, a un ejemplar, timbres por valor de B/.14.80.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Por La Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Los Contratistas,

*Daniel R. Ulloa.*  
Cédula Nº 4-40-424.

*Hernán A. Botello,*  
Cédula Nº 8-8155.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 12 de mayo de 1965.

Refrendado:

*Olmedo Rosas,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidente.—Panamá, 12 de mayo de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID A. SAMUDIO A.

sociedad denominada Compañía Naviera Nuevo Mundo, S. A.

Que al Folio 54, Asiento 113.245 del Tomo 523, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que la Compañía Naviera Nuevo Mundo, S. A. descontinúe de inmediato toda actividad y se disuelva desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 1478 de mayo 6 de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de mayo de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y quince de la tarde de hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,  
*José Guerrero G.*

L. 62609  
(Única publicación)

## AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION  
I. R. H. E.

LICITACION No. 119

*Suministro de Materiales Eléctricos para la Sub-Estación de Aguadulce.*

Hasta las 10:00 a.m. del día 5 de Julio de 1965, se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución, para el suministro de materiales eléctricos requeridos en la sub-estación de Aguadulce, Prov. de Coclé.

Las ofertas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley No. 9 del 10 de Agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Oficina del IRHE, situada en la Vía 7a. España No. 114, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 27 de Mayo de 1965.

MARCO JULIO DE ORALDIÁ  
Director General

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 152, Asiento 69.894 del Tomo 272 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Iris Shipping and Trading Corporation.

Que al Folio 178, Asiento 113.656 del Tomo 520, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resuelto: Que Iris Shipping and Trading Corporation descontinúe de inmediato toda actividad y se disuelva desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 1479 de mayo 6 de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de mayo de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público.

*José Guerrero G.*

L. 62612  
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 499, Asiento 67.649 del Tomo 309, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Lileth M. Oldfield de Charles, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de guarda y crianza de los menores Gloria Francisca Charles Tenturier y Ernesto Juan Charles Tenturier, Propuesta por Marie Irene Ivonne Tenturier de Sayers.

Se advierte a la emplazada que de no concurrir en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,  
*ARMANDO OCAÑA V.*

El Secretario,

L. 65062  
(Única publicación)

*Fernando Bustos Jr.*

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio emplaza a los señores Earl Lam y Aldrick Lam, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por la señora Aura M. G. de Bernal.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,  
*LIC. RICARDO VALDES.*

El Secretario,

L. 64341  
(Única publicación)

*Ricardo Villarreal A.*

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Melida Laeayo S. Vda. de Feuillabois, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito.— Colón, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: . . . . .

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes

**DECLARACIONES:**

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora Mélida Lacayo Sacasa viuda de Feuillebois desde el día once (11) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su deceso;

Segundo: Que con respecto a los bienes de la causante que se encuentran en la República de Panamá, son herederos, sin perjuicio de terceros y conforme a las disposiciones del testamento, las señoras: Mélida Feuillebois Lacayo yda. de Carvalho y Margarita Feuillebois Lacayo viuda de Appel;

Tercero: Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión, a hacerlos valer; y,

**ORDENA:**

Cuarto: Que se publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Agustín Cedeño, como apoderado de la señora Nora Carvalho Feuillebois de Schoffiled, en los términos que le ha sido conferido el poder.

Cópiale y notifíquese: (fdo.) Prudencio A. Aizpú. — (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 54910

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, en atención a lo dispuesto por el artículo 964 del Código de Comercio, por este medio,

**EMPLAZA:**

A las personas que puedan tener interés en la solicitud hecha ante este Despacho por la señora Susan Albertha Shey, para la anulación y reposición de dos (2) Certificados de Acciones Preferidas de la Cia. Panameña de Fuerza y Luz, distinguidos con los números C 3297 y 11015 por un total de veintidós (22) acciones, fechados 9 de Julio de 1931 y 6 de Septiembre de 1955, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 68156

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El señor Juez Primero del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, por este medio, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de Domitilo Cortez, se ha dictado una resolución, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Primera Suplencia.—Las Tablas, marzo veintiuno de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: .....  
En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez ...:

miembro del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

**DECLARA:**

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Domitilo Cortez, desde el once de Junio de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Clara Peralta viuda de Cortez, en su condición de cónyuge supérstite;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que se crean con algún interés en él.

Píjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. —Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Melquiades Vásquez D.—(fdo.) Rubén Angulo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, Marzo 24 de 1965.

El Juez,

MELQUIADES VÁSQUEZ D.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 45042

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 5**

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

**HACE SABER:**

Que la señora Carmen Evelia Valdés Benítez, vecina del Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, portadora de la cédula de identidad personal número 8-21-384, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 8-0259 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas 9782 m<sup>2</sup>, ubicada en La Concepción, Corregimiento de Chepo del Distrito de Chepo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Posesión de José Garibaldo.

Sur: Maximino Echevers.

Este: Herederos de Santiago Bósnex.

Oeste: Herederos de Santiago Bósnex.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo y en el de la Corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 1965.

El Funcionario Sustanciador

Ina. GUILLERMO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-hoc,

Elsa P. de Rodríguez.

L. 48549

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 6**

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

**HACE SABER:**

Que la señora Carmen Evelia Valdés Benítez, vecina del Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, portadora de la cédula de identidad personal número 8-21-384, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 8-0100 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas más 5398 m<sup>2</sup>, ubicada en "Caño

de Oro", Corregimiento de Chepo del Distrito de Chepo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Martina Fuentes.  
Sur: Dario Carrillo y Rio Mamoni.  
Este: Rio Manoni.  
Oeste: Santos Vallejos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo y en el de la Corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. GILBERTO GONZALEZ.  
La Secretaria Ad-hoc.,  
Elsa P. de Rodriguez.  
L. 48550  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Cesáreo Gutiérrez Rodríguez, vecino del Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-25-445, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 8-0349 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 51 hectáreas más 6800 m<sup>2</sup>, ubicada en Cacao, Corregimiento de Arosemena del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos nacionales y León Rojas.  
Sur: Terrenos nacionales, Rio Cacao y Catalino Obando.  
Este: Camino hacia La Chorrera, Baldomero Pérez y Antonio Pérez.  
Oeste: Terrenos nacionales e Isaías Camarena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y en el de la Corregiduría de Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,  
ING. GILBERTO GONZALEZ.  
La Secretaria Ad-hoc.,  
Elsa P. de Rodriguez.  
L. 53859  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO

El suscrito, Encargada de la Administración de Rentas Internas de Coelé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcellino Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, Abogado en ejercicio con oficina ubicada en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, ha solicitado en esta Administración, en su calidad de Apoderado Legal del señor Elías Collado, la adjudicación definitiva, en plena propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coelé, de una capacidad superficial de tres hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (3 hect. 4000 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino que va al Copé y a Barreta;  
Sur: Rio Grande;

Este, Quebrada;  
Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de La Pintada, por el término legal de treinta días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de mayor circulación en el país y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora Encargada de Rentas Internas,  
RAQUEL DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,  
Antonio Rodriguez.

L. 60595  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coelé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, Abogado en ejercicio con oficina en la ciudad de Penonomé, y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, ha solicitado a esta Administración, en su calidad de Apoderado Legal del señor Constantino Arosemena Carrasco, la adjudicación definitiva por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en "Miraflores", Distrito de Penonomé de una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con setecientos veintisiete metros cuadrados (33 hect. 0727 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino al Alto de la Chela y terreno nacional.  
Sur: Rio con Herrera hermanos de por medio.  
Este: Terreno nacional y José Arosemena.  
Oeste: Terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Penonomé, por el término legal de treinta días hábiles y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de circulación en el país y por una vez en la Gaceta Oficial todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora, Encargada de Rentas Internas,  
RAQUEL DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,  
Antonio Rodriguez.

L. 60591  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Velásquez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-32-159, por escrito de fecha 21 de febrero de 1963, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, la adjudicación a título definitivo de propiedad, onerosa, del terreno denominado "La Entrada", ubicado en jurisdicción del nombrado Distrito, de una área de una (1) hectárea con cuatro mil setecientos noventa (4.790) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a La Quebrada; Sur, camino de Las Palmitas a Las Tablas; Este, quebrada del pueblo y terreno de Cruz Barrios; y Oeste, terreno de Dimas Amaya.

Y, para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas  
de la Provincia de Los Santos.

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49112

(Única publicación)

El Secretario Ad-hoc,  
Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 44312

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rosa de Cedeño, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Los Santos, cedulada 7.8.846, por escrito de fecha 24 de febrero de 1965, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, la adjudicación a título definitivo de propiedad oneroso, del globo de terreno denominado "El Guabito", ubicado en Jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una área de quince (15) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, terreno de Emilio Vega; Este, terrenos de Dionisia Domínguez, Feliciano Pérez y de Manuel Flores; y Oeste, terrenos de José Saldaña, de Rubén Cedeño, de Higinio Pérez y de Esteban Gutiérrez.

Y en cumplimiento de la ley se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregan al interesado, para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas  
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 60007

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 17-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Nestora Fernández viuda de Fernández, vecina del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portadora de la cédula de identidad personal N° 2 AV-52-209, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 2-0504 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas y 1250 m<sup>2</sup>, ubicadas en el Distrito de Penonomé, de esta Provincia, cuyos linderos y capacidad son:

#### LOTE NUMERO 1:

Área: 4 Hectáreas 2550 m<sup>2</sup>, ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande.

Norte: Terrenos nacionales y Río Grande.

Sur: Terrenos de Lucía Guerero.

Este: Brazo del Río Grande.

Oeste: Terrenos de Benjamín Herrera y Río Grande.

#### PARCELA NUMERO 2:

Área: 5 hectáreas y 8720 m<sup>2</sup>, ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande.

Norte: Terrenos nacionales.

Sur: Terrenos nacionales.

Este: Camino real a Los Cerros.

Oeste: Camino real a Los Cerros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los seis días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-hoc,  
Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 44312  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 18-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que los señores Rubén Darío Quirós Quijada, Julio Sergio Quirós Quijada y Encarnación Quirós de Alvarez, vecinos del Corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, portadores de las cédulas de identidad personales N° 2-97-2, 2-10-231 y 2-14-38, respectivamente, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-1,485 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 36 hectáreas y 5500 m<sup>2</sup>, ubicada en Buenaventura, Corregimiento cabecera, Distrito de Penonomé, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino real de Penonomé a Cerro Gordo.

Sur: Camino de servidumbre.

Este: Terrenos nacionales.

Oeste: Río Zarati.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los doce días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-hoc,  
Asistente Provincial,

Mariano A. González

L. 44373  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 18-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Damían del Rosario, vecino del Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-74-713, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 2-2833 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas y 3824 m<sup>2</sup>, ubicada en Chorrerita, Corregimiento de El Coco, del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Víctor Quijada y Río Chorrerita.

Sur: Río Chorrerita, terrenos nacionales y de María Rodríguez de González.

Este: Río Chorrerita.

Oeste: Terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los catorce días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-hoc,  
Asistente Provincial,

Mariano A. González

L. 44386  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Mauricio Corra, vecino del corregimiento La Espigadilla, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal número 6-1-355, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 7-0491, la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas 4900 m.c. y 1 hectárea 6908 m.c., respectivamente, ubicadas en El Dormilón, corregimiento La Espigadilla, distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

## LOTE NUMERO 1:

Norte: Callejón  
Sur: Elida G. de Corro.  
Este: Camino de La Jagua a El Dormilón.  
Oeste: Elida G. de Corro.

## LOTE NUMERO 2:

Norte: Modesto Moreno.  
Sureste: Camino a Botello.  
Este: Camino a Betello.  
Oeste: Gerardino Rivera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 12 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

INC. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 49699

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 21-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

## HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Fernández, vecino del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-32-882, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 2-0136 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas y 3600 metros cuadrados, ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Victor Vega, Josefina Fernández y libres.  
Sur: Terrenos de Juan de Dios Arrocha y libres.  
Este: Terrenos de Juan de Dios Arrocha.  
Oeste: Camino de La Candelaria a Las Postas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los cuatro días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

INC. RICARDO MORENO T.

El Secretario Ad-hoc., Asistente Provincial,  
Mariano A. González.

L. 60530  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 22-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Nicolás Segura, vecino del Corregimiento cabecera del Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal número 2-01-1567, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 2-1-192 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas y 3.300 metros cuadrados, ubicada en Natá, Corregimiento cabecera del distrito de Natá de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón hacia el Hatillo.  
Sur: Terrenos Municipales.  
Este: Terrenos de Alfredo Berrocal.  
Oeste: Terrenos de Hernán Gneui.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá y en el de la Corregiduría cabecera y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los 5 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

INC. RICARDO MORENO T.

El Secretario Ad-hoc., Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 60552  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Ana Julia Ayala E., mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina del Corregimiento de Yaviza, jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, ha solicitado a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Darién, se le adjudique a título definitivo en compra, de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en la jurisdicción del Corregimiento de Yaviza, comprensión del Distrito de Pinogana, con una capacidad superficial de veintiuna hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (21 hect. con 2.500 m.c.), dentro de los linderos siguientes:

Norte, con el Río Chico;  
Sur, predio de Manuel Hurtado y César Valdelamar;  
Este, con César Valdelamar;  
Oeste, predio de Teófilo Martínez.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana y en la Corregiduría de Yaviza, por el término de (15) quince días hábiles, conforme lo determina el artículo 196 del Código Fiscal, reformado por el Decreto Ley N° 6 de 10 de mayo de 1962, y copias del mismo se le entregan al interesado, para que a su costa sean publicadas en los órganos de publicidad, y en la Gaceta Oficial.

La Palma, 28 de mayo de 1965.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién,

JULIO A. LOPEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques, Ad-hoc,

Antonio Ariza Jr.

L. 58277  
(Única publicación)